



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO** a través de los servicios del **OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO LABORAL (OSEL)**, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho N° 658 Barrio San Antonio de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada **ABG. ABELARDO POLICARPO FERNÁNDEZ ESTOFANERO**, identificado con DNI: 02425431, con; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES:

**a.1. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO PUNO**, es una entidad pública, está encargado de normar, evaluar, supervisar y dirigir la política socioeconómica laboral en la Región de Puno. Asimismo, encargado de ejecutar las acciones de política sectorial, en materia de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno**, a través de sus servicios tiene la función de propiciar mecanismos necesarios y generar políticas que permitan promover el empleo en igualdad de oportunidades. Por lo tanto, los servicios de empleo deben estar estrechamente relacionados con la situación ocupacional de la región, y en particular con los requerimientos del mercado laboral.

**A través de las acciones del Observatorio Socioeconómico Laboral (OSEL)**, se generan y ponen a disposición instrumentos de producción, análisis y difusión de información estadística que permiten ofrecer diversos productos informativos sobre la situación socioeconómica y laboral en un ámbito regional determinado.

**a.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó a la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP) el licenciamiento institucional por seis años. La SUNEDU corroboró que el servicio educativo ofrecido por la UNAP cumple con las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la Ley Universitaria, compromiso que



beneficia a sus más de 22 mil estudiantes distribuidos en 117 programas: 44 de pregrado y 73 de posgrado y 40 segundas especialidades. Además, con el licenciamiento institucional podrá ofrecer 7 programas nuevos: 6 maestrías y un doctorado.

**La Facultad de Ingeniería Económica**, está dedicada a la formación de Ingenieros Economistas y Post-graduados competitivos y con compromiso social, ha realizado un esfuerzo por crear un espacio para generar conocimientos en ciencias económicas y empresariales y proyectarse hacia el mundo académico.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA BASE LEGAL:**

- ✓ Constitución política del Perú.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27806 – ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27927 – ley modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO – “Lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional Puno”.
- ✓ Ordenanza Regional N.º 020-2023-GRP-CRP – “reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional puno”.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA – “Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano”.

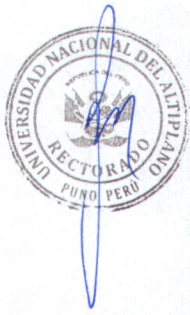
#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objetivo realizar acciones conjuntas entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO**, a través de los servicios del **OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO LABORAL (OSEL)** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA**, para fortalecer las capacidades mediante capacitaciones en la producción, análisis e interpretación de indicadores socioeconómicos laborales del mercado de trabajo, como: la tasa de subempleo, la tasa de desempleo, la proporción de jóvenes que no estudian ni trabajan, la participación de personas con discapacidad, entre otros indicadores, para potenciar la investigación académica de los estudiantes de facultad de Ingeniería Económica.

#### **CLAUSULA CUARTA – DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:**

La **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PUNO**, se compromete a:



- 
- a. Planificar en forma conjunta en la programación y ejecución de eventos de capacitación en la producción, análisis e interpretación de los indicadores socioeconómicos laborales del mercado de trabajo mediante el manejo de programas de análisis de datos, para potenciar la investigación académica y brindar asesoría técnica en materia de estudios e investigaciones de mercado de trabajo.
  - b. Preparar material audiovisual para la ejecución de los eventos y difundir información socioeconómica laboral y formativa en concordancia con las líneas de información del sector trabajo y promoción de empleo.
  - c. Planificar en forma conjunta en la programación y ejecución de talleres y/o capacitaciones orientadas a la inserción laboral, la empleabilidad, trabajo decente y la promoción del empleo a través de servicios públicos del Centro de Empleo como: **Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo y otros servicios.**

**La FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA**, se compromete a:

- 
- a) Planificar en forma conjunta las acciones de capacitación
  - b) Participar en los eventos organizados por la Oficina del Observatorio Socioeconómico Laboral (OSEL), como ponentes y/o asistentes, así como en capacitaciones de empleabilidad, denominadas “Encuentros Empresariales” y demás eventos organizados por la Dirección de Promoción de empleo y formación profesional.
  - c) Facilitar y garantizar espacios adecuados para la realización de talleres, capacitaciones y actividades formativas promovidas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, con el propósito de fortalecer las competencias laborales, promover la empleabilidad y contribuir al desarrollo profesional de los egresados de la Facultad de Ingeniería Económica.

#### **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO:**



En virtud al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la vigencia del presente convenio se entiende a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, el mismo que tendrá vigencia por el lapso de **(2) años**, pudiendo ser renovado por igual o menor periodo, previa evaluación de **LAS PARTES**, para lo cual deberán suscribir la Adenda respectiva, bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio de cooperación y formara parte del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:**

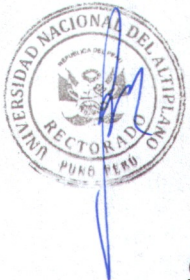


Las partes convienen precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de la cual se establecen lineamientos de cooperación mutua, tanto su celebración como su ejecución no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pago de contraprestación económica alguna, entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA - DE LOS COORDINADORES:**



A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se nombra como representante a:



- ✓ **DIRECCIÓN REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO:** Representante: Abg. Abelardo Policarpo Fernández Estofanero, director de la Dirección Regional de trabajo y Promoción de Empleo.
- ✓ **FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA:** Representante: Dr. Edson Apaza Mamani, decano de la Facultad de Ingeniería Económica

#### **CLAUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD:**

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, en el que cada uno de ello concierne, los que además serán materia de una evolución que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.



#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizara mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION:**

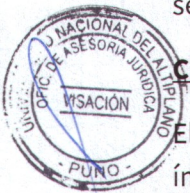
LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias y objetivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES, podrá declarar por concluido, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LA RESOLUCION DEL CONVENIO:**

El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasiono el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo ente LAS PARTES.
2. Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.

En el caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente convenio específico por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de quince (15) días





hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicara mediante carta la resolución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:**

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian a fuero de sus domicilios y se someten a los tribunales de la ciudad de puno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LOS EFECTOS:**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPLETORIEDAD:**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA:**

Toda información y comunicación realizada en el marco del presente convenio se realizará por escrito, y deberá **enviarse a las siguientes direcciones:**

**Para la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO:** Jirón Ayacucho N° 658, del distrito Puno.

**Para la FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA:** Pabellón E-60, de la Universidad Nacional del Altiplano Puno - Av. El Sol N° 329.

La variación de los domicilios indicados en el párrafo precedente tendrá validez cuando esta sea comunicada de forma indubitable a las entidades firmantes del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFORMIDAD DE LAS PARTES:**

En señal de conformidad con las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Puno a las...<sup>31</sup>...días del mes de...<sup>diciembre</sup>...de 2025.



**Abg. ABELARDO POLICARPO FERNÁNDEZ**  
**ESTOFANERO**  
Director Regional de Trabajo y Promoción del  
Empleo Puno



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
Rector de la Universidad Nacional del  
Altiplano



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3426-2025-R-UNA



Puno, 18 de noviembre del 2025

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; alcanzado mediante OFICIO N° 0885-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1232-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo realizar acciones conjuntas entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO, a través de los servicios del OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO LABORAL (OSEL) y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA, para fortalecer las capacidades mediante capacitaciones en la producción, análisis e interpretación de indicadores socioeconómicos laborales del mercado de trabajo, como: la tasa de subempleo, la tasa de desempleo, la proporción de jóvenes que no estudian ni trabajan, la participación de personas con discapacidad, entre otros indicadores, para potenciar la investigación académica de los estudiantes de facultad de Ingeniería Económica;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, cuya vigencia es por el período de 02 años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2468-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 05 de noviembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, la Facultad de Ingeniería Económica, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:  
• DGA, OCI, OAJ

• Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales  
• Facultad de Ingeniería Económica  
• Archivo/2025.  
nmsdl/



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**